



Representando a los
Abogados europeos

POSICIONAMIENTO DE CCBE SOBRE LA IDENTIFICACIÓN, LA AUTENTIFICACIÓN Y LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS

Posicionamiento de CCBE sobre la identificación, la autenticación y las firmas electrónicas

El Consejo de Abogados Europeos (CCBE) es una organización que representa cerca de 1.000.000 de abogados europeos a través de los Colegios de Abogados y Consejos nacionales de la Abogacía de 31 Estados miembros de pleno derecho y 11 Estados observadores. CCBE interviene regularmente en nombre de sus miembros respecto de las políticas europeas que puedan afectar tanto a los abogados como al resto de los ciudadanos europeos. Mediante la presente comunicación, CCBE responde a la consulta pública que la Comisión Europea ha lanzado sobre la identificación, la autenticación y las firmas electrónicas.

Debido a que el cuestionario está orientado genéricamente a recopilar información y opiniones a nivel de los Estados miembros o de las regiones, y debido a la diversidad en lo que concierne la adopción y utilización de las firmas digitales por parte de los Colegios de Abogados miembros de CCBE, éste se encuentra en la postura de no poder responder al cuestionario. Como consecuencia de ello, en lugar de responder al conjunto específico de las 29 preguntas, CCBE desea atraer la atención de la Comisión sobre un cierto número de preguntas y asuntos de interés de carácter más genérico, relativos a la profesión de abogacía.

A título de observación previa, CCBE constata que existe una cierta confusión acerca de la terminología empleada en el cuestionario que, constantemente, hace referencia a las “firmas electrónicas”. La Directiva sobre las firmas electrónicas (1999/93/CE) establece una distinción entre “las firmas electrónicas”, “las firmas electrónicas avanzadas” y “las firmas electrónicas calificadas”, siendo las últimas dos más conocidas con el nombre de “firmas digitales”. Tras el análisis del cuestionario, se puede observar que la consulta se refiere prácticamente en exclusividad a las firmas digitales más que a las simples firmas electrónicas: la presente respuesta parte de este principio.

CCBE acoge favorablemente la propuesta de la Comisión Europea de revisar la Directiva sobre las firmas electrónicas y de preparar la iniciativa prevista sobre el reconocimiento mutuo de las técnicas de identificación y autenticación electrónicas. Aunque no estando en la postura de hacer comentarios sobre las ventajas que pueda suponer dicha revisión para las empresas y el comercio, CCBE desearía asegurar que tal revisión serviría y facilitaría el desarrollo eficaz de la e-Justicia y consiguientemente también la mejora del acceso a la Justicia en Europa. Debe remarcar, sin embargo, que todas las soluciones propuestas deben respetar equitativamente tanto el principio de subsidiariedad como el de proporcionalidad, centrándose más bien en la interoperatividad que en la armonización, como tal. Las firmas digitales y las otras formas de identificación y autenticación electrónicas son frecuentemente utilizadas de manera más o menos expandida en una serie de jurisdicciones, a fin de permitir a los abogados efectuar una amplia gama de operaciones, tales como la presentación de escritos ante los órganos judiciales y las Administraciones Públicas o llevar a cabo procedimientos y operaciones transfronterizas. También pueden realizarse otras operaciones gracias a estas tecnologías, como por ejemplo en el campo de la asistencia jurídica, u operaciones relacionadas con los honorarios y el IVA. No debe pasarse por alto que ciertos Estados miembros, tales como Reino Unido, no recurren al uso intensivo de las firmas digitales para esos fines, prefiriendo emplear las contraseñas y el código PIN.

Con la intención de facilitar el acceso de los ciudadanos de la UE a la Justicia, CCBE trabaja actualmente sobre una serie de proyectos, entre los cuales está el proyecto “encuentra un abogado” o el desarrollo del portal de e-Justicia, en colaboración con la Comisión. El acceso del público a la

Consejo de la Abogacía Europea

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

02.05.2011

herramienta de “encuentra un abogado” no necesitará de una firma electrónica, y actualmente hay discusiones abiertas sobre el nivel o niveles de autenticación que serán exigidos para acceder al portal de e-Justicia o a ciertas partes del mismo, particularmente en lo que concierna los méritos relativos, al menos para algunos fines, del acceso a través de las firmas digitales y las contraseña o el código PIN. El punto clave en materia de identificación y autenticación electrónicas concierna la seguridad de los intercambios. El nivel de seguridad debe estar adaptado a la información de que se trate. En el caso de los datos confidenciales, por ejemplo en el marco de una obligación deontológica del abogado como es la confidencialidad, un nivel muy elevado de seguridad es necesario, aunque, tal y como se indicó previamente, es necesario establecer una diversidad de planteamientos según cada Estado miembro, en cuanto al método más adecuado para tal fin.

Sin embargo, la interoperatividad es, en determinadas circunstancias, la convergencia técnica entre los sistemas nacionales de la e-Justicia que podrían ser necesarios para garantizar un nivel equivalente de seguridad de las aplicaciones transfronterizas, de conformidad con la legislación europea.

Por ello el proyecto denominado e-CODEX (*e-Justice Communication via Online Data Exchange*) presenta un interés particular. Este proyecto, al que CCBE participa conjuntamente con 15 Ministerios de Justicia de 15 Estados miembros de la UE, tiene como objetivo desarrollar bloques de construcción utilizables en o entre los Estados miembros, a fin de apoyar los procedimientos transfronterizos en el campo de la Justicia y busca (a) permitir un acceso fácil y seguro a los ciudadanos, empresas y juristas con domicilio legal en otros Estados miembros de la UE; (b) mejorar la eficiencia transfronteriza de los procedimientos judiciales mediante normas comunes y de una interoperatividad intensificada y (c) mejorar la eficiencia de los procedimientos judiciales transfronterizos mediante normas y resoluciones que faciliten la cooperación transfronteriza en el tratamiento de los asuntos.

CCBE ya ha tomado medidas importantes para la profesión de la abogacía relativas a las firmas electrónicas y a las tarjetas de identidad electrónicas, y ha publicado, a través de su Comité de Derecho de Tecnologías de la Información, las directrices y recomendaciones siguientes:

- [Marco para el establecimiento de un sistema europeo para las tarjetas de identidad electrónica.](#)
- [Normas técnicas para una interoperatividad de las tarjetas de identidad electrónica.](#)
- [Recomendaciones de CCBE sobre las tarjetas de identidad electrónica para la profesión de abogacía.](#)
- [Directrices sobre los proyectos de firmas electrónicas y el uso de las firmas electrónicas por los abogados.](#)

Estas recomendaciones y líneas directrices no son de carácter obligatorio, y la política de CCBE, de conformidad con el principio de proporcionalidad, consiste en dejar la decisión relativa al método de verificación de la identidad a emplear, en su caso, a los Colegios de Abogados miembros.

Interoperatividad y convergencia técnica, más que armonización

El contexto anterior refleja que CCBE tiende a lograr una interoperatividad completa. Este enfoque es coherente con el marco actual de la UE relativo a las condiciones aplicables a las firmas electrónicas que, en lugar de buscar una armonización de las soluciones nacionales en materia de firmas electrónicas (incluyendo las firmas digitales), y fundada sobre unos principios comunes y un conjunto de normas (técnicas) mínimas que permitan una interoperatividad transfronteriza. Los medios de cumplimiento, el sistema de la estructura nacional, la política de certificación y la financiación son competencia de los Estados miembros, dependiendo de su situación nacional individual. CCBE

Consejo de la Abogacía Europea

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

02.05.2011

considera que la adhesión a este principio debe mantenerse en el marco de toda revisión del modelo legal relativo a las firmas electrónicas y digitales, a la identidad y autenticación electrónicas. La armonización no es necesaria desde un punto de vista técnico. La necesidad de cooperación de la UE en este ámbito se debe a la demanda de interoperatividad transfronteriza y debería concentrarse sobre los principios y las normas mínimas comunes, a fin de facilitar las operaciones intra-comunitarias. Teniendo en cuenta eso, la garantía del reconocimiento mutuo total de dichas firmas digitales es fundamental en aplicaciones donde las mismas se empleen.

El consentimiento electrónico

En relación con la pregunta 15 del cuestionario de la Comisión, CCBE quisiera plantear algunas preocupaciones acerca de la cuestión del “consentimiento electrónico”. En esencia, el significado del “consentimiento electrónico”, tal y como se emplea en el cuestionario, se refiere a una firma electrónica simple (a diferencia de una firma digital), como el hecho de hacer clic sobre la tecla “aceptar”, por ejemplo. Según CCBE, el quid de la cuestión no está tanto en la tecnología del “consentimiento electrónico”, sino más bien en la garantía de que la persona que acepte el contenido ha leído o entendido verdaderamente el contenido. CCBE se preocupa del hecho de que los consumidores son a menudo engañados mediante información poco clara o contenidos complejos, y que existe, o debería existir, una verdadera interrogación, en el marco de una perspectiva de protección de los consumidores, sobre si el hecho de hacer clic en “aceptar” es suficiente o debería serlo para realizar una transacción, con independencia de las cuestiones relativas a la identidad o tecnología empleada.

Futuros retos

Del examen del marco jurídico europeo actual, implantado ya más de diez años, se puede evidenciar claramente un cierto número de desafíos a los que la Unión Europea se enfrenta hoy día, debido a los nuevos factores y a la evolución de las tecnologías. CCBE quisiera abordar algunos de estos desafíos, sobre todo los que presentan un interés particular para la profesión de abogacía.

Uno de esos desafíos es la cuestión relativa a las **firmas híbridas**. Las firmas digitales son cada vez más aceptadas legalmente, pero los documentos electrónicos firmados digitalmente no son de fiar, salvo que se mantengan en su medio electrónico de origen. Una vez que ese tipo de documentos salgan de su contexto original, por ejemplo, al imprimirlos, eso plantea una duda sobre su estatus jurídico. Hoy en día, la tecnología puede ofrecer una garantía de seguridad desde el principio al fin, asegurando que el documento impreso es una copia legítima del documento electrónico original. Sin embargo, desde el punto de vista jurídico y en un contexto transfronterizo, la validez de las firmas híbridas sigue siendo incierta.

Otro desafío que es motivo de preocupación es la cuestión relativa a la **validación a largo plazo del archivo electrónico de los documentos**. Ya sea que se utilice contraseñas del usuario o infraestructuras de llave pública (PKI), los documentos creados mediante el uso de firmas digitales van a perder, tras unos años, su seguridad técnica, por ejemplo porque el certificado ha sido revocado o porque la contraseña perdió su validez. Algunas jurisdicciones, como por ejemplo la austriaca, han adoptado soluciones técnicas y legislativas mixtas a fin de solucionar este problema, pero desde el punto de vista jurídico y en un contexto transfronterizo, la validez a largo plazo de esos documentos sigue siendo incierta.

Existe otra cuestión relacionada, que se refiere a la **esperanza de vida de los sistemas electrónicos** utilizados para las aplicaciones de la e-Justicia. Estos sistemas deben garantizar, si ello es necesario mediante actualizaciones regulares, que es aún posible acceder al contenido de dichas aplicaciones, preservando en todo caso su seguridad. En este sentido, es necesario señalar que ciertos sistemas pueden causar problemas (al menos aquellos que dependen del software del propietario) a cabo del tiempo, debido a incumplimientos por parte de los proveedores del producto, y que pueden surgir problemas reales cuando las actualizaciones no se pueden asegurar de forma continua.

Consejo de la Abogacía Europea

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

02.05.2011

Por razones de seguridad jurídica, CCBE considera que es una oportunidad para intentar introducir un poco de claridad respecto a algunas de estas cuestiones, en el marco de la revisión de la Directiva sobre las firmas electrónicas.

Consejo de la Abogacía Europea

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

02.05.2011